



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

## Gerencia de Administración y Finanzas

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCION GERENCIAL N°014-2023-GAF/MDMP

Mi Perú, 28 de febrero del 2023.

**VISTO:**

El Expediente Judicial N° 00297-2019-0-3301-JR-LA-01 (NULIDAD DE DESPIDO), la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°189-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022, el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00915-2023 de fecha 16 de enero del 2023, MEMORANDUM N°108-2023-GAF/MDMP de fecha 25 de enero del 2023, MEMORANDUM N°034-2023-MDMP/PPM de fecha 31 de enero del 2023, MEMORANDUM N°169-2023-GAF/MDMP de fecha 01 de febrero del 2023, MEMORANDO DE CPP N°071-2023-MDMP/GPPR de fecha 01 de febrero del 2023, MEMORANDUM N°174-2023-GAF/MDMP de fecha 06 de febrero del 2023, INFORME N°066-2023/MDMP-GAF-SGT de fecha 06 de febrero del 2023, MEMORANDUM N°265-2023-GAF/MDMP de fecha 21 de febrero del 2023, INFORME LEGAL N°074-2023-MDMP/GAJ de fecha 24 de febrero del 2023; sobre **“APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE PAGOS 2023, A FAVOR DE LA SRA. BRÍGIDA ELENA ESPINO BOZA, POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERESES LEGALES POR SENTENCIA JUDICIAL A FAVOR DE LA SRA. BRIGIDA ELENA ESPINO BOZA”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, “Ley de Reforma Constitucional”, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es aquel por el cual toda persona como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por el órgano jurisdiccional a través de un proceso con garantías mínimas;

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, textualmente señala: *Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2.- La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.*

*“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”;*

Que, el Artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone:

*“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

## Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

*órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";*

Que, en este orden de ideas, debe precisarse que el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se infiere que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; de esta disposición podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, con Resolución N°10 de fecha 18 de diciembre del 2022, el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, Expediente Judicial N° 00297-2019-0-3301-JR-LA-01, sobre NULIDAD DE DESPIDO, RESUELVE:

\*1. ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU cumpla con REPONER a la demandante BRIGIDA ELENA ESPINO BOZA en su mismo cargo u otro similar al desempeñado a la fecha de su cese, con la misma categoría y con la misma remuneración, por declararse NULO el despido efectuado por parte de la emplazada, debiendo la entidad edil abonar a la actora las remuneraciones devengadas desde cuando se produjo su despido hasta su reposición más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia.

2. ELEVESE a la Corte Suprema de la Republica de no ser apelada la presente decisión, de conformidad con los artículos 408º y 409º del Código Procesal Civil.

3. Sin costas procesales y con costos procesales los que se liquidaran en ejecución de sentencia; y de conformidad con el Protocolo de Adecuación de los Procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al Tiempo de Pandemia ocasionada por el Covid-19, NOTIFIQUESE A LAS PARTES EN LAS CASILLAS ELECTRONICAS SEÑALADAS EN AUTOS. HÁGASE SABER\*.

Que, con Resolución N°18 de fecha 18 de agosto de 2022, el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, Expediente Judicial N° 00297-2019-0-3301-JR-LA-01, sobre NULIDAD DE DESPIDO, RESUELVE:

\*1. APROBAR el Informe Pericial N° 13-2022-LVPG/CSJV/PJ de fecha 20 de junio del 2021.  
2. REQUIERASE a la Alcaldesa de la demandada Municipalidad Distrital De Mi Perú: JADE ELISA VEGA VEGA y la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES DE PLIEGO PRESUPUESTAL con el propósito que CUMPLA en el plazo de ley con abonar a favor de la demandante la suma de S/ 19,153.55 (DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 55/100 SOLES) por concepto de remuneraciones devengadas y la suma de S/ 165.15 (CIENTO SESENTA Y CINCO CON 15/100 soles), por concepto de intereses legales, o en su defecto la Oficina de Administración o la que haga sus veces de pliego presupuestal de la ejecutada deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 46º del D. S. N° 011-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, o dar cumplimiento al procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la obtención de pago de obligaciones con calidad de cosa Juzgada, dispuesta en la Ley N° 30137 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 003-2020- JUS la misma que deroga el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; debiendo a su vez de notificarse para tal efecto con la presente resolución a la Alcaldesa de la comuna edil JADE ELISA VEGA VEGA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

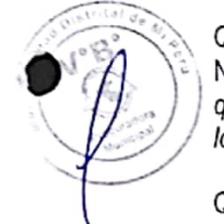
## Gerencia de Administración y Finanzas

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

y la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES DE PLIEGO PRESUPUESTAL de la demandada a CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO – NLPT Mz. K – Lote S/N Primer Sector Derecho – Urb. Antonia Moreno de Cáceres – Ventanilla (Sede Judicial del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla). través de la casilla electrónica señalada en autos así como a su domicilio real, bajo apercibimiento de ley.



Que, con DECRETO SUPREMO N° 003-2020-JUS se aprueba el nuevo reglamento de la LEY N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; en los supuestos en que las sentencias judiciales, contengan pagos a favor de los demandantes, debe seguirse los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N°30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;



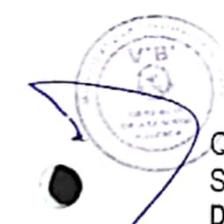
Que, en concordancia a lo glosado precedentemente, el Decreto Legislativo N°. 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 73° numeral 73.6 señala taxativamente; “Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes”;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°189-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022, mediante la cual RESUELVE:



**“ARTÍCULO PRIMERO. - CUMPLIR, con el requerimiento efectuado, según lo resuelto en el Exp. N° 00297-2019-0-3301-JR-LA-01 de fecha 05 de setiembre de 2022, en consecuencia, RECONOCER y DISPONER, el pago de la suma de S/ 19,318.70 por concepto de intereses legales a favor de la señora ESPINO BOZA BRIGIDA ELENA, el cual será atendido según cronograma establecido, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Subgerencia de Tesorería y a Procuraduría Pública Municipal, en lo que corresponda.**  
(...)”.



Que, en fecha 20 de enero del 2023, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°00915-2023, la Sra. BRÍGIDA ELENA ESPINO BOZA solicita, se dé cumplimiento a lo resuelto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°189-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022.

Que, a fin de dar respuesta a ello, este despacho mediante MEMORANDUM N°108-2023-GAF/MDMP de fecha 25 de enero del 2023, solicita a la Procuraduría Pública Municipal, se sirva informar el estado situacional del expediente judicial del solicitante.

Que, la Procuraduría Pública Municipal en respuesta de lo solicitado, emite el MEMORANDUM N°034-2023-MDMP/PPM de fecha 31 de enero del 2023, mediante el cual informa lo siguiente:



“(…)Expediente N°00297-2019-0-3301-JR-LA-01, sobre Nulidad de Despido, se encuentra actualmente en Ejecución de Sentencia mediante Resolución N°18 de fecha 18 de agosto del 2022, por el cual se nos requiere el pago de S/.19,153.55 soles por concepto de remuneraciones devengadas y el pago de S/.165.15 Soles por Intereses legales, a razón de la sentencia emitida mediante Resolución N°10 de fecha 18 de diciembre del 2020, por el cual declara Fundada la demanda y ordena que la Municipalidad Distrital de Mi Perú Cumpla con reponer a la demandante en su mismo cargo y con la misma remuneración, así como abonar las remuneraciones devengadas en ejecución de sentencia. Es por esta razón que ingresó en la lista de priorización de pagos,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

## Gerencia de Administración y Finanzas

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

la misma que se encuentra aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 189-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022 que reconoce dicho pago a favor de la Sra. Brigida Elena ESPINO BOZA”.

Que, en base a lo señalado e informado por la Procuraduría Pública Municipal de nuestra corporación edil, este despacho emite el MEMORANDUM N°169-2023-GAF/MDMP de fecha 01 de febrero del 2023, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual solicita la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por la suma S/ 19,318.70 Soles, de acuerdo a la cobertura presupuestal de la entidad; y, asimismo, en cumplimiento de la Resolución de Gerencia N°188-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022, que reconoce el pago de intereses legales a favor de la SRA. BRIGIDA ELENA ESPINO BOZA.

Que, sobre el particular, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, conforme a la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023” y Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, asimismo, realizado el análisis del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2022-MDMP y promulgado con Resolución de Alcaldía N°288-2022-MDMP, ambos de fecha 28 de diciembre del 2022, emite el MEMORANDO DE CPP N°071-2023-MDMP/GPPR de fecha 01 de febrero del 2023 en el cual manifiesta; “este despacho otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 5,795.64 soles, correspondiente al pago del presente ejercicio fiscal 2023 por concepto de Sentencias Judiciales a favor del SRA. BRIGIDA ELENA ESPINO BOZA”.

Que, contando con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, esta Gerencia mediante MEMORANDUM N°174-2023-GAF/MDMP de fecha 06 de febrero del 2023 solicita a la Sub Gerencia de Tesorería se sirva informar si se cuenta con disponibilidad financiera por el monto de S/. 5,795.64 soles, correspondiente al pago del presente ejercicio fiscal 2023 por concepto de Sentencias Judiciales a favor de la SRA. BRIGIDA ELENO ESPINO BOZA.

Que, mediante INFORME N°066-2023/MDMP-GAF-SGT de fecha 06 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería informa a este despacho lo siguiente:

*“(…) si se cuenta con Disponibilidad Financiera para el presente año fiscal por el importe de S/. 5,795.64 soles (Cinco mil setecientos noventa y cinco con 64/100 nuevos soles) en el Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, por concepto y cumplimiento del PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, a favor de la SRA. BRIGIDA ELENA ESPINO BOZA; el cual será fraccionado en 12 cuotas, según se detalla en el siguiente cronograma:*

Cronograma de pago		
Armadas	Mes	Monto
1	Enero 2023	S/. 482.97
2	Febrero 2023	S/. 482.97
3	Marzo 2023	S/. 482.97
4	Abril 2023	S/. 482.97
5	Mayo 2023	S/. 482.97
6	Junio 2023	S/. 482.97
7	Julio 2023	S/. 482.97
8	Agosto 2023	S/. 482.97
9	Setiembre 2023	S/. 482.97
10	Octubre 2023	S/. 482.97
11	Noviembre 2023	S/. 482.97
12	Diciembre 2023	S/. 482.97



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

## Gerencia de Administración y Finanzas

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, en base a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, este despacho mediante MEMORANDUM N°265-2023-GAF/MDMP de fecha 21 de febrero del 2023, remite el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta se sirva emitir opinión legal al respecto.

Que, en respuesta a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el INFORME LEGAL N°074-2023-MDMP/GAJ de fecha 24 de febrero del 2023, en el cual opina: “Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1440 y por la Ley N° 31365, artículo 4°, (...) OPINA QUE SE PROCEDA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA; PAGO DE INTERESES LEGALES POR SENTENCIA JUDICIAL A FAVOR DE LA SRA. BRIGIDA ELENA ESPINO BOZA (...)”.

Con la visación de la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Sub Gerencia de Tesorería y;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 071-2021/MDMP de fecha 24 de Julio del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el cronograma de pagos para el presente año fiscal, a favor de la SRA. BRIGIDA ELENA ESPINO BOZA, por concepto de INTERESES LEGALES POR SENTENCIA JUDICIAL, por el monto total de S/. 5,795.64 soles (Cinco mil setecientos noventa y cinco con 64/100 nuevos soles), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°18 de fecha 18 de agosto de 2022, el Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, Expediente Judicial N° 00297-2019-0-3301-JR-LA-01, sobre CANCELACIÓN DE DESPIDO y la Resolución de Gerencia N° 189-2022-MDMP-GAF de fecha 23 de diciembre del 2022, según los argumentos expuestos en la presente.

CRONOGRAMA DE PAGO 2023			
	Armadas	Mes	Monto
Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1	Enero 2023	S/. 482.97
	2	Febrero 2023	S/. 482.97
	3	Marzo 2023	S/. 482.97
	4	Abril 2023	S/. 482.97
	5	Mayo 2023	S/. 482.97
	6	Junio 2023	S/. 482.97
	7	Julio 2023	S/. 482.97
	8	Agosto 2023	S/. 482.97
	9	Setiembre 2023	S/. 482.97
	10	Octubre 2023	S/. 482.97
	11	Noviembre 2023	S/. 482.97
	12	Diciembre 2023	S/. 482.97
TOTAL			S/. 5,795.64

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad, el compromiso y devengado del monto total de S/. 5,795.64 soles (Cinco mil setecientos noventa y cinco con 64/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería, el giro mensual de acuerdo al cronograma señalado en el artículo primero de la presente resolución, el mismo que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la entidad; asimismo, realice el ingreso del pago efectuado al módulo de Sentencias Judiciales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

## Gerencia de Administración y Finanzas

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, realizar las acciones que correspondan conforme a sus facultades.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
LIC. TIMOTEO MEZA MENDOZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

